

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2018-00151-00

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificar al demandado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone que en el lapso de treinta (30) días proceda a ello, so pena de que se surtan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish.

RAFAEL GARCIA GUARIN